

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCERC OF RESPONTE IN LOSA WESA DE ENTRADA LICOSLACIVA ASLINTOS INGRESADOS FECRES OS OFFICE FORS: 2

Expis. Nº
Crodo:
Crodo:
Crodo:

NOTA Nº 181/2014 LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 08 de Julio 2014.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.

S	•	/		D	
---	---	---	--	---	--

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de RESOLUCION, para que el mismo sea incorporado al y tratados sobre tabla en la Sesión del día de la fecha, sobre los fundamentos que expondré a continuación.

Días pasados en ocasión de la realización de una reunión con la comision de la Asociación del Bº 640 viviendas como así también integrantes de la comunidad educativa del dicho barrio, me han solicitado la posibilidad de que se coloquen reductoras de velocidad en las inmediaciones de las instituciones educativas del barrio, ya que en horarios de salida y entrada de los niños y jóvenes a sus respectivas instituciones se vuelve más que peligroso por el accionar de conductores que no respetan las velocidades máximas en zonas urbanas. Para evitar que en un futuro no se produzcan accidentes que tengamos que lamentar, es que solicito al cuerpo de concejales el acompañamiento en este proyecto de

Resolución.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"

Concejat A.P.r. cejo Deliberante Ustr



BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA RESOLUCION

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al DEM, que a través del área correspondiente proceda a la colocación de reductores de velocidad sobre la calle Felipe Romero sin número, en las inmediaciones de la Escuela Nº 39 y Jardín de Infantes Nº 18, como así también en el Colegio Provincial Los Andes, todos ellos ubicados en el Bº 640 Viviendas.

ARTICULO 2º.- De forma.

PAIRIAN DE MARCO Concejal M.P.C Congejo Deliberante ushvala